

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022) paso a despacho de la señora juez, informándole que la demanda se inadmitió por auto calendado 30 de noviembre de 2022. El término para corregir venció el 09 de diciembre de 2022. Dentro del término legal no se allegó escrito de corrección. Sírvasse proveer lo pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1611

RADICADO: 2022-00242

PROCESO: VERBAL RESOLUCION DE PROMESA DE COMPRAVENTA

DEMANDANTE: CLAUDIA MARIA CARDONA VILLADA Y OTRO

DEMANDADO: JESUS ALBEIRO MORALES GONZALEZ

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y, en razón a no haber sido corregida la presente demanda, de acuerdo con lo ordenado en auto del 30 de noviembre de 2022, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA la misma.

Archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 198 de diciembre 13 de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f39ea2e4359282552c45b295dc39cbd57abe9e833ca3e24f3edf4d116ef5233**

Documento generado en 12/12/2022 12:46:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>